

Santiago De Surco, 11 de Febrero del 2020

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000071-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



### Resolución de Dirección Ejecutiva

#### VISTOS:

El Memorando N° D000202-2020-MIDIS/PNAEQW-USME, y el Informe N° D000054-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° D000040-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° D000109-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *"Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", Versión N° 03 (en adelante el Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Raciones", Anexos y Formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 (Bases Integradas);

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, veintidós (22) Comités de Compra efectuaron la convocatoria de noventa y seis (96) ítems – modalidad Raciones, para seleccionar y contratar a proveedores para la entrega de alimentos en la modalidad raciones en cada una de las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito, para la prestación del servicio alimentario durante todos los días de labores escolares dispuestos por la autoridad educativa para el año 2020;

Que, con Memorando N° D000202-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 11 de febrero de 2020, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación traslada el Informe N° D000054-2020-

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRO José Aurelio FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.02.2020 22:15:57 -05:00

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR  
CONDOR Victor Carlos FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.02.2020 22:15:10 -05:00

Firma Digital  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
CONTRERAS BONILLA Luis  
Hernan FAU 20550154065 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.02.2020 22:11:55 -05:00

MIDIS/PNAEQW-USME-CSM de fecha 11 de febrero de 2020, en el cual se señala que, dentro de la etapa de "Absolución de Consultas" del Proceso de Compras Electrónico 2020 – Modalidad Raciones – Segunda Convocatoria, se remitió a la UGCTR el Memorando N° D000180-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 06 de febrero del 2020, con la respuesta a la Consulta N° 3922 relacionada a la aceptación por parte del PNAEQW de la declaración jurada presentada a la municipalidad que corresponda, sobre el desarrollo de actividades simultaneas y adicionales, dentro del marco de la Ley N° 28976, para acreditar el rubro solicitado;

Que, se indica en el Informe N° D000054-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM que luego de una revisión estricta a la consulta efectuada, se ha verificado que existe un error en la respuesta emitida a la Consulta N° 3922, por lo que resulta necesario adoptar las acciones correctivas correspondientes;

Que, mediante Informe N° D000040-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias (UGCTR) solicita que se declare la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2020 – Modalidad Raciones – Segunda Convocatoria, toda vez que, durante el desarrollo de la actividad de Absolución de Consultas y Observaciones y Publicación del Proceso de Compras, se ha producido un vicio que afecta el desarrollo del Proceso de Compras en mención, debiendo retrotraerse hasta la actividad de Absolución de Consultas y Observaciones;

Que, en el literal c) del numeral 5 del Capítulo V "Principios que rigen el Manual del Proceso de Compras", se establece el siguiente Principio: *"Transparencia. El PNAEQW proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas del Proceso de Compras sean comprendidas por los participantes, postores y/o proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que el Proceso de Compras se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";*

Que, la respuesta errada a la consulta formulada en la actividad de Absolución de Consultas y Observaciones y Publicación del Proceso de Compras, ha generado que se vicie dicha etapa del proceso, toda vez que de acogerse la consulta, eventualmente se hubiese dado lugar a una Integración de Bases, conforme lo previsto en el numeral 68 del Manual del Proceso de Compras. En consecuencia, se ha contravenido lo previsto en el Manual del Proceso de Compras respecto a la etapa de Absolución de consultas y observaciones y publicación, cuyo numeral 65 establece que *"la UGCTR recibe, organiza y envía a las unidades orgánicas del PNAEQW las consultas y observaciones de acuerdo a sus competencias para su absolución, según el cronograma establecido en las Bases del Proceso de Compras. La o el Jefe de cada unidad orgánica remite a la UGCTR mediante Memorando la absolución de las consultas y/u observaciones."*

Que, conforme lo previsto en el numeral 99 del Manual de Compras, el PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable;

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2020 – Modalidad Raciones – Segunda Convocatoria; dado que, durante el desarrollo de la actividad de Absolución de Consultas y Observaciones y Publicación del Proceso de Compras, se ha producido un vicio, que afecta el desarrollo del Proceso de Compras en mención, al evidenciar que se ha contravenido las disposiciones contenidas en el Manual de Compras y en las Bases Integradas aprobadas;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000109-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2020 – Modalidad Raciones – Segunda Convocatoria, a efectos que proceda a ejecutar nuevamente la actividad de Absolución de Consultas y Observaciones y Publicación y continúen con las etapas subsiguientes;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DECLARAR** la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2020 – Modalidad Raciones – Segunda Convocatoria, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el literal a) del numeral 30, los numerales 65 y 68 y el Principio de Transparencia del Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.4 de las Bases Integradas de Raciones, debiendo retrotraerse el proceso hasta la actividad de Absolución de Consultas y Observaciones y Publicación.

**Artículo 2. ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3. NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 4. DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

